



CICLO DE **ACTUALIDAD**
TRIBUTARIA



Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias
SIRADIG- Trabajador
Novedades

C.P. ABOG. Verónica Andrea Agüero





SIRADIG- TRABAJADOR

RESOLUCION GENERAL AFIP 4003/2017

Es el sistema donde los trabajadores en relación de dependencia y/o beneficiarios de haberes previsionales registran y actualizan los datos necesarios para que el empleador practique la liquidación del Impuesto a las Ganancias.

SIRADIG- TRABAJADOR

SUMINISTRO DE INFORMACION



Al inicio de la
relación laboral



Mensualmente



Hasta el 31/03
de cada año

SIRADIG- TRABAJADOR



Información a suministrar al inicio de una relación laboral y cuando se produzcan modificaciones:

- ✓ **Datos personales:** apellido y nombres, y domicilio.
- ✓ **Datos del/los empleador/es:** apellido y nombres o denominación o razón social, CUIT y designación como agente de retención.
- ✓ **Cargas de familia:** personas a cargo, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Debe aclarar que no percibe prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares (de corresponder)

SIRADIG- TRABAJADOR – Datos Personales



- [Datos Personales](#)
- [Empleadores](#)
- [Carga de Formulario](#)
- [Consulta de Formularios Enviados](#)
- [Consulta de Liquidaciones - F1357](#)

The screenshot shows the SIRADIG web application interface. At the top, there is a navigation bar with the AFIP logo and the text 'SIRADIG 2100'. Below the navigation bar, there are several tabs: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The 'Datos Personales' tab is selected. The main content area displays the 'Datos Personales' form. At the top of the form, there is a note: 'Nota: En caso de no ser correcto el domicilio exhibido, deberá modificarse a través del Sistema Registral (RG 2100 y mod). Si existiere alguna otra inconsistencia deberá dirigirse a la dependencia donde se encuentra inscripto.' The form is divided into two sections: 'Apellido y Nombre' and 'Domicilio'. The 'Apellido y Nombre' section contains two input fields: 'Apellido' and 'Nombre'. The 'Domicilio' section contains several input fields: 'Calle', 'Nro.', 'Piso', 'Dpto.', 'Provincia', 'Localidad', and 'Código Postal'. At the bottom of the form, there are two buttons: 'Menú Principal' and 'Guardar'.

SIRADIG- TRABAJADOR – Datos del/los Empleador/es



- Datos Personales
- Empleadores**
- Carga de Formulario
- Consulta de Formularios Enviados
- Consulta de Liquidaciones - F1357

Administración Federal

Usuario:
Representando a:
Dependencia:

SiRADIG

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Empleo / Pluriempleo | Período 2017

Ingrese los datos de su empleador:

- Si tiene un único empleador, este será su Agente de Retención
- Si tiene más de un empleador, deberá cargarlos comenzando por su Agente de Retención. Para el resto de sus empleadores deberá informar el detalle de importes mensuales.

Empleador:

CUIT del Empleador:

Fecha de Inicio de Relación:

Fecha de Fin de Relación:

¿Es su agente de retención?

[Volver](#) [Guardar](#)

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios EnviadosEmpleadores | Período 2017

CUIT	Razón Social / Apellido y Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin	Agente de Retención
33693450239	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	01/09/2014		Si

[Menú Principal](#) [+ Nuevo Empleador](#)

SIRADIG- TRABAJADOR – Cargas de Familia



- Datos Personales
- Empleadores
- Carga de Formulario**
- Consulta de Formularios Enviados
- Consulta de Liquidaciones - F1357

- 1 - Detalles de las cargas de familia**
- 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades
- 3 - Deduciones y desgravaciones
- 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
- 5 - Beneficios
- Ajustes

1 - Detalles de las cargas de familia

Tipo y Nro. Doc.	Apellido y Nombre	Periodo	Fecha Nacimiento	Parentesco
------------------	-------------------	---------	------------------	------------

+ Agregar Cargas de Familia →

F572 Web **Cargas de Familia** | Periodo 2022

Datos Identificatorios

Tipo Documento: CUIT
Nro. Documento:
Apellido:
Nombre:
Fecha de Nacimiento:

Requisitos

Parentesco: Cónyuge
Fecha de Casamiento:
¿Cobra por esta persona Asignaciones Familiares?: Seleccionar...
¿Está a Cargo?: SI
¿Residente en el País?: SI
¿La persona declarada obtuvo ingresos?: No
Monto Anual de los Ingresos:

Periodo

Mes Desde: Enero
Mes Hasta: Diciembre
 Vigente para los próximos periodos fiscales

SIRADIG- TRABAJADOR



Información a suministrar mensualmente:

- ✓ **Pluriempleo**
- ✓ **Deducciones Computables**



SIRADIG- TRABAJADOR – Pluriempleo



- Datos Personales
- Empleadores**
- Carga de Formulario
- Consulta de Formularios Enviados
- Consulta de Liquidaciones - F1357

- 1 - Detalles de las cargas de familia
- 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades**
- 3 - Deducciones y desgravaciones
- 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
- 5 - Beneficios
- Ajustes

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

CUIT	Razón Social / Apellido y Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin
+ Agregar Ganancias Liquidadas (otros empleadores o entidades)			

Alta de Importes

Mes: Enero

Importe Ganancias Brutas

Aportes Seguridad Social

Aportes Obra Social

Aporte Sindical

Importe retribuciones no habituales

Importe Retenciones Ganancias Sufridas

Ajustes

Importe Conceptos Exentos / No Alcanzados en Ganancias

SAC

Importe horas extras Gravadas

Importe horas extras Exentas

Material Didáctico

Agregar Cancelar

SIRADIG- TRABAJADOR – Deducciones



- Datos Personales
- Empleadores
- Carga de Formulario**
- Consulta de Formularios Enviados
- Consulta de Liquidaciones - F1357

- 1 - Detalles de las cargas de familia
- 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades
- 3 - Deducciones y desgravaciones**
- 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
- 5 - Beneficios
- Ajustes

Agregar Deducciones y Desgravaciones

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Intereses de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de Educación
- Otras deducciones

SIRADIG- TRABAJADOR – Deducciones

Resolución General AFIP 4003/2017



Deducciones sin tope

- ✓ Aportes para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios
- ✓ Descuentos con destino a obras sociales del beneficiario y cargas de familia
- ✓ Cuotas sindicales
- ✓ Descuentos obligatorios establecidos por leyes nacionales, provinciales o municipales
- ✓ Aportes a Cajas y Fondos Compensadores de Previsión, creados por leyes nacionales, provinciales o municipales, Convenciones Colectivas de Trabajo o Convenios de Corresponsabilidad Gremial de carácter obligatorio
- ✓ Aportes al capital social o al fondo de riesgo efectuados por los socios protectores de sociedades de garantía recíproca.
- ✓ Corredores y viajantes de comercio: amortización del rodado e intereses por deudas relativas a su adquisición
- ✓ Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados.
- ✓ Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados (computable en la liquidación anual o final)

SIRADIG- TRABAJADOR – Deducciones

Resolución General AFIP 4003/2017



Deducciones con tope

- ✓ **Gastos de sepelio** del contribuyente o de personas a su cargo. Hasta el tope de \$ 996,23.
- ✓ **Intereses** correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieran sido otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación. Hasta el importe de \$ 20.000 anuales.
- ✓ Importes abonados a trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el **Personal de Casas Particulares** (contraprestación, contribuciones patronales y cuota ART).

TOPE 2022	\$ 252.564,84
TOPE 2023	\$ 451.683,19

SIRADIG- TRABAJADOR – Deducciones

Resolución General AFIP 4003/2017



Deducciones con tope

- ✓ Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador, en los importes que fije el CCT:
 - Distancia Media hasta el 40% del MNI
 - Larga Distancia hasta el MNI
 - Trabajadores del CCT 40/1989 hasta 4 MNI

Periodo Fiscal	Distancia Media	Larga Distancia (más de 100 KM)	CCT 40/1989
TOPE 2022	\$ 101.025,94	\$ 252.564,84	\$ 1.010.259,36
TOPE 2023	\$ 180,673,28	\$ 451.683,19	\$ 1.806.732,76

SIRADIG- TRABAJADOR – Deducciones

Resolución General AFIP 4003/2017



Deducciones con tope

- ✓ **Donaciones** a los fiscos nacionales, provinciales y municipales, instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones y entidades civiles exentas del impuesto a las ganancias. Hasta el 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada
- ✓ 40% de las sumas pagadas en concepto de **alquiler de la casa habitación:**

TOPE 2022	\$ 252.564,84
TOPE 2023	\$ 451.683,19

- ✓ **Servicios y herramientas con fines educativos** hasta el 40% del MNI para quienes revistan el carácter de cargas de familia y por sus hijos mayores de edad de hasta 24 años

SIRADIG- TRABAJADOR – Deducciones

Resolución General AFIP 4003/2017



Deducciones con tope

- ✓ **Cuota médico asistencial** del beneficiario y cargas de familia. Hasta el 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada.
- ✓ **Gastos Médicos:** hospitalización, prestaciones accesorias, servicios médicos, bioquímicos, odontológicos, kinesiología, fonoaudiología, psicólogos, técnicos auxiliares de la medicina y transporte de heridos, etc.) Tope: 40% de lo facturado. Hasta el 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada. ANUAL
- ✓ Primas de **seguros** para casos de muerte (seguros mixtos: solo la parte que cubre el riesgo de muerte).

TOPE 2022

\$ 42.921,24



SÓLO PROCEDERÁN EN LA LIQUIDACIÓN ANUAL O FINAL

SIRADIG- TRABAJADOR – Deducciones

Resolución General AFIP 4003/2017



Servicios y herramientas con fines educativos

Servicios prestados por establecimientos educacionales públicos y/o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial referidos a la enseñanza en todos los niveles y grados y de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario. Incluye servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por dichos establecimientos con medios propios o ajenos.

Para cargas de familia e hijos de hasta 24 años (en la medida que cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y que no tengan en el año ingresos netos que superen el MNI)



SIRADIG- TRABAJADOR – Servicios Educativos



- Datos Personales
- Empleadores
- Carga de Formulario**
- Consulta de Formularios Enviados
- Consulta de Liquidaciones - F1357

- 1 - Detalles de las cargas de familia
- 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
- 3 - Deducciones y desgravaciones**
- 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
- 5 - Beneficios
- Ajustes

Agregar Deducciones y Desgravaciones

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de Educación**
- Otras deducciones

Sr. Trabajador, en este rubro podrá informar los gastos por **servicios con fines educativos** y por **herramientas** destinadas a esos efectos, debidamente acreditados, que pague por quienes revistan el carácter de cargas de familia y por sus hijos mayores de edad y de hasta VEINTICUATRO (24) años, inclusive. En este último caso, en la medida que sean residentes en el país, cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio que los impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y no tengan en el año ingresos netos superiores al importe previsto en el inciso a) del primer párrafo del artículo 30 de la ley de impuesto a las ganancias (Sanación no imponible).

Entidad Proveedora - Gastos de Educación

CUIT:

Denominación de la Entidad:

Tipo de Gasto: **Servicios con fines educativos**

Periodo: **Agosto**

Monto Total:

Familiar

Seleccionar Familiar

CUIT / CUIL:

Apellido y Nombre:

Parentesco:

¿Qué porcentaje de deducción le corresponde? **100%**

Comprobantes

Fecha	Tipo	Número	Monto
-------	------	--------	-------

Alta de Comprobante

Volver **Guardar**



Selección de Familiar

Carga de Familia | Hijo/a entre 18 y 24 años

Tipo y Nro. Doc.	Apellido y Nombre	Parentesco
<input type="radio"/> CUIL <input type="text"/>	<input type="text"/>	Hijo/a menor de 18 años
<input type="radio"/> CUIL <input type="text"/>	<input type="text"/>	Hijo/a menor de 18 años

Aceptar **Cancelar**

Sr. Trabajador, en este rubro podrá informar los gastos por **servicios con fines educativos** y por **herramientas** destinadas a esos efectos, debidamente acreditados, que pague por quienes revistan el carácter de cargas de familia y por sus hijos mayores de edad y de hasta VEINTICUATRO (24) años, inclusive. En este último caso, en la medida que sean residentes en el país, cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y no tengan en el año ingresos netos superiores al importe previsto en el inciso a) del primer párrafo del artículo 30 de la ley de impuesto a las ganancias (Ganancia no imponible).

Entidad Proveedora - Gastos de Educación

CUIT
Denominación de la Entidad
Tipo de Gasto **Servicios con fines educativos**
Período **Agosto**
Monto Total

Familiar

CUIT / CUIL
Apellido y Nombre
Parentesco
¿Qué porcentaje de deducción le corresponde? **100%**

Comprobantes

Fecha	Tipo	Número	Monto
-------	------	--------	-------



Selección de Familiar

Carga de Familia **Hijo/a entre 18 y 24 años**

No existen cargas de familia que puedan ser seleccionadas.

Verifique que el familiar que desee agregar esté registrado en Cargas de Familia y no tenga un Mes Hasta anterior al período que desea cargar.

También puede cargar hijos/as mayores de 18 años y hasta 24 años inclusive haciendo click en la pestaña correspondiente.

Selección de Familiar

Carga de Familia **Hijo/a entre 18 y 24 años**

En esta sección podrá seleccionar hijos mayores de edad y de hasta VEINTICUATRO (24) años, inclusive, en la medida que sean residentes en el país, cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y no tengan en el año ingresos netos superiores al importe previsto en el inciso a) del primer párrafo del artículo 30 de la ley de impuesto a las ganancias (Ganancia no imponible).

Hijo/a entre 18 y 24 años

Datos Identificatorios

Tipo Documento: CUIT

Nro. Documento: []

Apellido: []

Nombre: []

Fecha de Nacimiento: []

Requisitos

Parentesco: Hijo/a entre 18 y 24 años

¿Qué porcentaje de deducción le corresponde? Seleccionar... →

¿Residente en el País? Si

Seleccionar...
50%
100%

Selección de Familiar

Carga de Familiar: Hijo/a entre 18 y 24 años

Tipo y Nro. Doc.	Apellido y Nombre	Fecha Nacimiento
CUIT	[]	[]

Agregar hijo/a entre 18 y 24 años

Aceptar Cancelar



Una vez ingresados los datos del hijo/a se carga el comprobante:

Comprobantes

Fecha	Tipo	Número	Monto
Alta de Comprobante			

Volver Guardar



Alta de Comprobante

Fecha: []

Tipo: Factura B

Número de Comprobante: [] - []

Monto: []

Agregar Cancelar

SIRADIG- TRABAJADOR



Información a suministrar hasta el 31 de marzo de cada año:

- ✓ Pagos a cuenta
- ✓ Ganancias de ajustes retroactivos
- ✓ El monto de los aportes que hubieran a SGR que fueron sido deducidos oportunamente por el socio protector en caso que los con anterioridad al plazo mínimo de permanencia de 2 años

SIRADIG- TRABAJADOR – Pagos a Cuenta



- Datos Personales
- Empleadores
- Carga de Formulario**
- Consulta de Formularios Enviados
- Consulta de Liquidaciones - F1357

- 1 - Detalles de las cargas de familia
- 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
- 3 - Deduciones y desgravaciones
- 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta**
- 5 - Beneficios
- Ajustes

4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Agregar Retenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta

- Impuesto sobre créditos y débitos
- Percepciones / Retenciones aduaneras
- Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo
- Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 4815/2020**

- Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 4815/2020
 - a. Compra de billetes y divisas en moneda extranjera (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. a) Código de Impuesto 217 - Régimen 592 y Dec. 99/2019 - Art. 13 bis inc. b) Código de Impuesto 217 - Régimen 507)
 - b. Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para bienes o servicios efectuados en el exterior (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. b) Código de Impuesto 217 - Régimen 594)
 - c. Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. c) Código de Impuesto 217 - Régimen 596)
 - d. Percepciones efectuadas por agencias de viajes y turismo (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. d) Código de Impuesto 217 - Régimen 593)
 - e. Percepciones efectuadas por servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. e) Código de Impuesto 217 - Régimen 600)

PERCEPCIONES POR OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS



Marco Normativo

- ✓ Ley 27.541
- ✓ Decreto 99/2019
- ✓ Decreto 682/2022
- ✓ Resolución General AFIP 4815/2020
- ✓ Resolución General AFIP 5286/2022

CARÁCTER DE LA PERCEPCIÓN



Compra de billetes y divisas en moneda extranjera -incluidos cheques de viajero- para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones.

OPERACIONES ALCANZADAS AL 35%

Monotributistas no responsables del Impuesto a las Ganancias	Impuesto sobre los Bienes Personales
Demás sujetos	Impuesto a las Ganancias

CARÁCTER DE LA PERCEPCIÓN



- ✓ Adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito, incluidas las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior. Compras a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen, mediante compras a distancia, en moneda extranjera.
- ✓ Servicios prestados por no residentes que se cancelen mediante tarjetas de crédito, compra y/o débito
- ✓ Servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país
- ✓ Servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (en la medida que deba acceder al MULC para su cancelación)

OPERACIONES ALCANZADAS AL 45%

Monotributistas no responsables del Impuesto a las Ganancias	Impuesto sobre los Bienes Personales
Demás sujetos	Impuesto a las Ganancias

CARÁCTER DE LA PERCEPCIÓN



- ✓ Adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito, incluidas las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior. Compras a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen, mediante compras a distancia, en moneda extranjera.
- ✓ Servicios prestados por no residentes que se cancelen mediante tarjetas de crédito, compra y/o débito
- ✓ Servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país
- ✓ Servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (en la medida que deba acceder al MULC para su cancelación)

OPERACIONES ALCANZADAS AL 25%

Personas humanas y sucesiones indivisas inscriptas en ISBP	Impuesto sobre los Bienes Personales
Personas humanas y sucesiones indivisas no inscriptas en ISBP	Solicitan devolución
Demás sujetos	Impuesto a las Ganancias

PARA TENER EN CUENTA



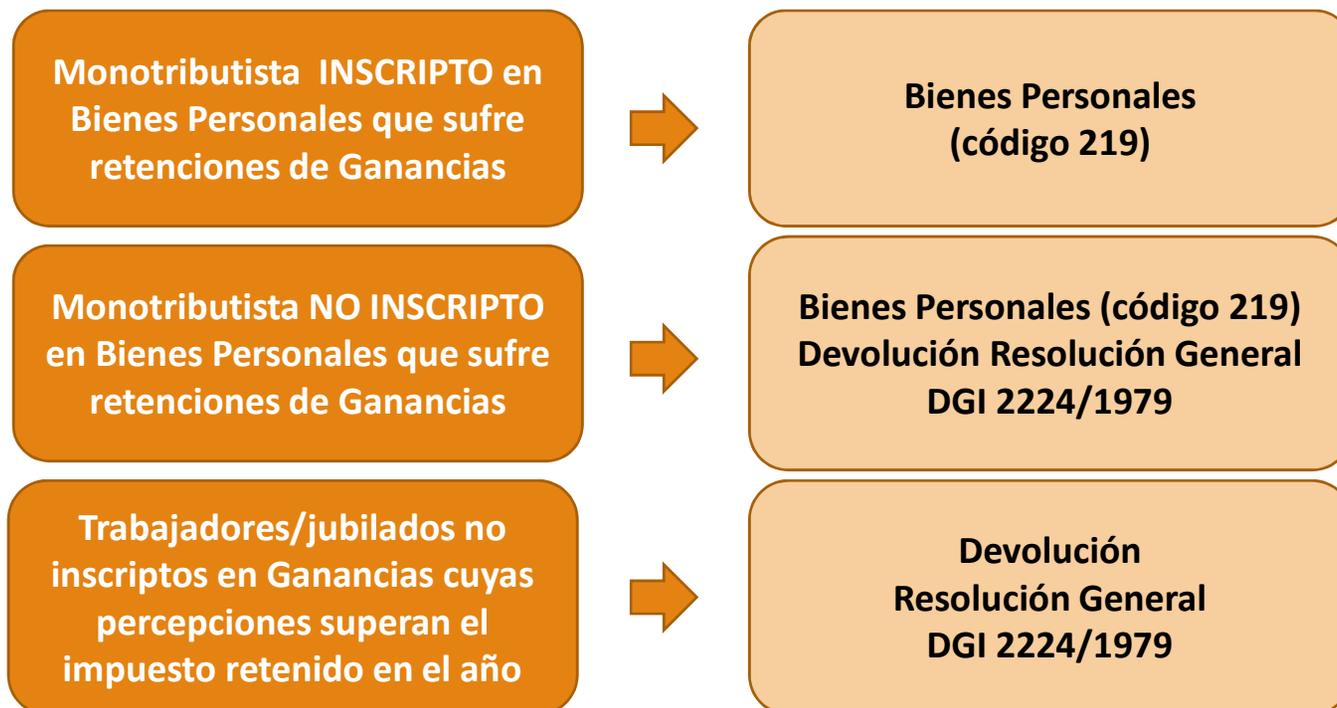
TIPO DE OPERACION	ALICUOTA
Compra de billetes	35%
Adquisición en el exterior de servicios personales, culturales y recreativos e Importación de mercaderías (Anexo Dto. 99/2019)	Una al 45% y otra al 25%
Bienes y servicios en el exterior. Extracciones o adelantos en efectivo	Menor a USD 300: 45%
Servicios prestados por no residentes	Mayor a USD 300: una al 45% y otra al 25%
Servicios turísticos en el exterior	Una al 45% y otra al 25%
Transportes fuera del país	Una al 45% y otra al 25%

REGIMEN DE DEVOLUCION



- ✓ Los sujetos que no se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias o bienes personales podrán solicitar la devolución una vez finalizado el año calendario en el cual se efectuó la percepción.
- ✓ La solicitud deberá efectuarse de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el micrositio que se habilitará en el sitio web de AFIP. Los interesados podrán visualizar y seleccionar las percepciones que les fueron efectuadas e informadas por los agentes de percepción. En el supuesto de que hubiera percepciones no informadas, el sistema permitirá incorporarlas manualmente, a partir del mes subsiguiente a la fecha en que fueron practicadas.
- ✓ La solicitud será resuelta mediante controles sistémicos y/o verificaciones posteriores. En caso de aprobación, el monto será transferido a la cuenta bancaria informada ante AFIP, en caso de rechazo se notificará el monto solicitado que se rechaza y sus fundamentos. En este último supuesto podrá interponerse la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79.

REGIMEN DE DEVOLUCION





ABC - Consultas
frecuentes



Operaciones alcanzadas a la tasa del 35%/45% aplicable a Monotributistas y no responsables del Impuesto a las Ganancias: cuando el sujeto no se encuentre obligado a inscribirse en el Impuesto a las Ganancias, podrá optar por imputar las percepciones en el mencionado impuesto, informando tal situación al agente de percepción en forma previa a la oportunidad en que debe practicarse las mismas.

Los sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales podrán solicitar la devolución del gravamen percibido una vez finalizado el año calendario en el cual se efectuó la percepción, en la forma y condiciones que se detallan en el Micrositio de "RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES RG 4815".



ABC - Consultas
frecuentes



Fecha de publicación: 22/12/2022

Los contribuyentes:

- Inscriptos en el impuesto a las ganancias que hayan sufrido percepciones en el impuesto sobre los bienes personales (cod. 219)
 - Inscriptos en el impuesto sobre los bienes personales que hayan sufrido percepciones en el impuesto a las ganancias (cod. 217)
 - Empleados en relación de dependencia -no inscriptos en bienes personales- que le retienen impuesto a las ganancias, que hayan sufrido percepciones en el impuesto sobre los bienes personales (cod. 219)
- Tendrán la posibilidad de solicitar la devolución de la percepción completando el Formulario 1746 a través del servicio con clave fiscal “Devoluciones de Percepciones”.

Fuente: AFIP



¡¡Muchas gracias
por su atención!!